

Cambios en Tarifas de Autorretención y Retención en la Fuente por Concepto del Impuesto Sobre la Renta Circular KRM No. 031- 23/31 de Marzo 2023

Con el Decreto 261 del 24 de febrero de 2023*, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y reglamentó los Artículos 365 y 366- 1 del Estatuto Tributario, en lo concerniente a las tarifas de autorretención y retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta. Los cambios más representativos de este Decreto son:

- Las tarifas de retención en la fuente a título de impuesto de renta y complementarios sobre el valor bruto del pago o abono por exportación o venta de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros serán:

Exportaciones de hidrocarburos: 5,4%.

Ventas de hidrocarburos: 5,4%.

Exportaciones de carbón - Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIIU-0520: 5,4%.

Exportaciones de demás productos mineros, incluyendo el oro: 1%.

Venta de carbón: 5,4%.

- Con relación a las autorretenciones a título de impuesto sobre la renta y complementario, ratifica la norma que esta se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo.

Las tarifas quedaron establecidas según el código de actividad económica -CIIU- y oscilan entre el 0,55% y el 4,50%.

Es de anotar que el Decreto 261 está vigente a partir de la fecha de publicación, pero las tarifas aplican a partir del 1 de marzo de 2023.

Fuentes:

Decreto 261 del 24 de febrero de 2023



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Cambios en Tarifas de Autorretención y Retención en la Fuente por Concepto del Impuesto Sobre la Renta Circular KRM No. 031- 23/31 de Marzo 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

